

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4055-E

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.710 “LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA”

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.710, que reconoce a la Lengua de Señas Argentina como lengua natural y originaria que conforma la identidad y cultura de las personas sordas en todo el territorio nacional, la que será complementaria a la ley 1242-E.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días
del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4055-E	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 4055-E	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 4055-E		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 4055-E)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 4055-E		